

Trelew, Chubut, 24 de Junio de 2021.

VISTO

Lo establecido en los arts. 38, 39, 62 y conc. de la Ley XIII – N° 11; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo determinado en los mismos corresponde establecer lo necesario y conducente para la próxima renovación de los miembros del Tribunal de Disciplina;

Que de acuerdo a lo determinado en el art. 62 de dicho cuerpo normativo, son electores de los órganos del Colegio, todos aquellos abogados que figuren en el padrón de matriculados y que se hallen al día en el pago de sus cuotas;

Que dicha norma manda que el padrón sea expuesto públicamente en la sede del Colegio durante treinta (30) días corridos y con anterioridad a la convocatoria al acto eleccionario, con el fin de que se formulen las tachas e impugnaciones;

Que asimismo se encuentra previsto un período de quince (15) días para resolver por parte del Directorio desde que tales impugnaciones y tachas fueran producidas o del vencimiento del plazo de exhibición del padrón;

Que de acuerdo a lo antedicho resulta necesario adoptar con la suficiente antelación, las medidas necesarias para la oportuna concreción del acto electoral y para que el mismo se realice con normalidad y también con total y absoluta transparencia;

Que atento a que el invocado art. 62 prevé la publicación del padrón durante treinta (30) días corridos –lapso al cual deben sumarse los términos a los que se ha hecho referencia precedentemente- agregando después la posibilidad que se otorga a los que no figuran en el mismo por mora, a obtener su inclusión hasta quince (15) días antes de los comicios, mediante el pago de sus obligaciones, cabe deducir naturalmente que a posteriori se aprobará un padrón complementario, entendiéndose que el que se aprueba y ordena publicar en este acto reviste entonces el carácter de provisorio;

Que sin perjuicio de lo manifestado en último término, el padrón que se aprueba y publica mediante este acto administrativo, reviste también carácter de provisorio, en tanto y en cuanto se preparó a efectos de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el art. 62, de acuerdo a la nómina conformada por quienes tienen sus cuotas pagas al 31 de Mayo del año en curso. Pero la inclusión de los mismos no los exime de la obligación del pago de las cuotas que venzan en los próximos meses, hasta el día de los comicios;

Que ello es así porque, tal como lo tenemos expresado, de acuerdo al primer párrafo del art. 62, para revestir el carácter de elector, los abogados deben hallarse “al día con el pago de sus cuotas”.

Que a fin de concretar este aspecto, para mantenerse en el padrón que se aprueba y se publica, los matriculados deberán abonar las cuotas en tiempo y forma hasta Julio inclusive del año en curso;

POR ELLO

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el padrón provisorio de los matriculados que reúnen las condiciones para ser electores en los comicios a convocarse próximamente en los términos de los arts. 38, 39, 62 y conc. de la Ley XIII-N° 11.

Artículo 2°: Dispónese la publicidad y exposición de dicho padrón por treinta (30) días corridos, a partir del 24 Junio del presente año, en la sede del Colegio sita en Soberanía Nacional 135, de esta ciudad de Trelew y en su Delegación Rawson, sita en calle Sarmiento 493, de la ciudad de Rawson.

Artículo 3°: Establécese que dicho padrón provisorio quedará a disposición de todos los matriculados, quienes podrán consultarlo libremente.

Artículo 4°: Determináse que durante el plazo de ley, y hasta tres (3) días corridos luego de su vencimiento, los interesados podrán formular impugnaciones y tachas. Debiéndose entender que este último término comenzará a computarse desde el mismo día del vencimiento del lapso durante el cual se exhibirá el padrón.

Artículo 5°: Las impugnaciones o tachas deberán ser presentadas en la sede del Colegio (Soberanía Nacional 135) por escrito, con firma del impugnante o presentante, con exposición de los hechos e invocación del derecho.

Artículo 6°: El Directorio resolverá las impugnaciones o tachas dentro del término de quince (15) días corridos de producidas o del vencimiento del plazo de exhibición del padrón, notificando convenientemente su decisorio. Su resolución será fundada.

Artículo 7°: Contra la resolución del Directorio el o los afectados podrán recurrir ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en Trelew, conforme el procedimiento establecido por los arts. 62 y 13 de la Ley XIII – N° 11.

Artículo 8°: Finalizado el proceso relativo a la publicidad del padrón y depurado el mismo, se pondrá a disposición de los interesados en la sede del Colegio. Procediéndose a convocar a los comicios y estableciéndose la fecha para su desarrollo.

Artículo 9°: Al hacerse la convocatoria el padrón depurado revestirá aún el carácter de provisorio, ya que para mantenerse en el mismo los letrados deberán tener al día el pago de sus cuotas al 31 de Julio del presente año. Sin perjuicio de la posibilidad de obtener la plena rehabilitación y el consecuente mantenimiento o incorporación según el caso, pagando todas las cuotas antes de los quince (15) días de la fecha de los comicios.

Artículo 10°: Conjuntamente con la convocatoria a elecciones, se hará conocer el padrón depurado con las bajas que pudiesen haberse producido por el no pago de las cuotas de Julio del corriente año. Dándose a conocimiento la posibilidad brindada por el último apartado del art. 62 de la Ley XIII-N° 11.

Artículo 11°: Inmediatamente después de vencido el plazo previsto en el último párrafo del art. 62, se hará conocer el padrón definitivo que se utilizará en los comicios. Sólo quienes lo integren quedarán habilitados para emitir su voto, de acuerdo a lo prescripto en el primer apartado del indicado art. 62.

Artículo 12°: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 42/2021.